

# **La clausura en los conventos rurales femeninos de La Mancha en los siglos XVI y XVII**

**Juliana BELDAD CORRAL**  
Universidad de Castilla-La Mancha

- I. Introducción.**
- II. Características del asentamiento del clero regular femenino en La Mancha.**
- III. Organigrama interno de las congregaciones femeninas. Profesiones y tomas de hábito.**
- IV. La vida religiosa y diaria en la clausura manchega.**



## I. INTRODUCCIÓN

La celebración del Concilio de Trento, concretamente la sesión xxv titulada *De los religiosos y religiosas* llevada a cabo entre los días 3 y 4 de diciembre de 1563 supuso que el clero regular masculino se convirtiera en el ideal cristiano de una sociedad preocupada por la salvación después de la muerte mediante la predicación y administración de sacramentos, frente al clero regular femenino recluido en el interior de los muros monásticos rechazando la vida mundana del exterior con el propósito de fomentar la honestidad y la disciplina<sup>1</sup>. También, en el mismo contexto de reformas no hay que olvidar la figura de Santa Teresa de Jesús (1515-1582) y su influencia en el Carmelo Descalzo español, donde el triunfo de la Reforma se debió a la suficiente mano izquierda para que sus miembros, y concretamente la rama femenina, a través de la onda expansiva de las fundaciones pudieran ensanchar el estrecho marco de la clausura cotidiana<sup>2</sup>; puesto que, en un período cronológico de veintitrés o veinticuatro años fundó casi cincuenta conventos repartidos por ambas Castillas, como ha dejado constancia en el *Libro de las Fundaciones*, redactado entre 1573 y 1582<sup>3</sup>. Además, Santa Teresa fue testigo de la Reforma y la Contrarreforma, al mismo tiempo que conoció el poder imperial de Carlos V y la defensa de la religión católica en una Europa dividida desde el punto de vista religioso<sup>4</sup>.

---

1. MACHUCA DÍEZ, A., *Los sacrosantos ecuménicos Concilios de Trento y Vaticano. En latín y castellano*, Madrid 1903, pp. 359-379.

2. TORRES SÁNCHEZ, C., *La clausura imposible. Conventualismo femenino y expansión contrarreformista*, Madrid 2000, p. 184.

3. JESÚS, T. de, *Libro de las Fundaciones*, Madrid 1973-1979, vols. I y II. Introducción, apéndice y epistolario por José María Aguado. En el volumen primero se recoge la historia de las siete primeras fundaciones, y en el volumen segundo nos encontramos con las fundaciones llevadas a cabo hasta el fin de sus días. CORCHADO SORIANO, M., *Caminos recorridos por Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz en La Mancha*, Badajoz 1981.

4. BILINKOFF, J., *Ávila de Santa Teresa. La Reforma religiosa en una ciudad del siglo XVI*, Madrid 1993, p. 8.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL ASENTAMIENTO DEL CLERO REGULAR FEMENINO EN LA MANCHA

En La Mancha<sup>5</sup>, según los datos que nos proporciona el primer recuento demográfico que incluye al clero regular femenino –Censo de Castilla de 1591– existían 18 conventos, habitados por un total de 593 monjas<sup>6</sup>. Después tenemos que avanzar hasta los Censos de la segunda mitad del siglo XVIII, por ejemplo, el Censo de Floridablanca (1787), para disponer de datos sobre el número de mujeres que constituyen las congregaciones religiosas existentes, mientras tanto la única información que tenemos a nuestra disposición son los *Libros de Profesiones*<sup>7</sup> y *Visitas*<sup>8</sup>.

5. La delimitación geográfica de La Mancha supone una serie de inconvenientes, puesto que no existen unos límites naturales, claros y precisos que permitan definir con precisión dicho territorio, no se corresponde con una división administrativa que posteriormente se haya diseñado. Por ello, vamos a utilizar un estudio reciente que trata de solucionar el problema planteado: PILLET CAPDEPÓN, F., *La Mancha. Transformaciones de un espacio rural*, Madrid 2001. Además, incluimos los Partidos del Campo de Calatrava y Alcaraz.

6. RUIZ MARTÍN, F., «Demografía eclesiástica hasta el siglo XIX», en *Diccionario de historia eclesiástica de España*, Madrid 1972-1975, vol. II, pp. 682-733.

<u>ORDEN RELIGIOSA</u>	<u>N.º CONV.</u>	<u>RELIGIOSAS</u>
STO. DOMINGO	4	176
CLARISAS	4	150
S. FRANCISCO	2	70
S. BERNARDO	1	50
CALATRAVAS	1	30
CARMELITAS	2	26
CONCEPCIONISTAS	1	20
TRINITARIAS	1	15
SIN DETERMINAR	2	56

7. Archivo Histórico Nacional (AHN), *Clero*, Libro 2.876. Según el *Libro de Profesiones* del Convento de Clarisas de Villanueva de los Infantes, entre 1644 y 1700 profesaron 49 religiosas, puesto que algunos años acceden dos novicias a la toma de hábito. AHN, *Clero*, Libro 3.356. En un *Libro de Profesiones* del Convento de Trinitarias «Ntra. Sra. de los Ángeles» de San Clemente entre 1581 y 1698, se recogen 162 cartas de profesión de novicias, teniendo en consideración que algunos años nos encontramos con 5 y 6 profesiones.

8. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 36.520. En 1596, la Congregación de Concepcionistas de Manzanares está constituida por 9 monjas profesas, 4 novicias y 2 criadas. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 15.605. El Convento de Concepcionistas de El Toboso, en 1625, se encuentra constituido por poco más de 20 religiosas.

El atributo distintivo de las congregaciones religiosas femeninas, a diferencia del clero regular masculino caracterizado por una función asistencial, es la reclusión conventual que impide a las religiosas tener un contacto directo con el mundo circundante que les rodea. La clausura repercute en la percepción de rentas y beneficios económicos, ya que sólo se van a aceptar a aquellas mujeres que disponen de los medios económicos suficientes para mantenerse recluidas en el interior de los muros monásticos –la dote–.

Por esta razón los conventos masculinos, debido a la conexión que mantienen con la población circundante, superan con más facilidad los problemas económicos que el clero regular femenino<sup>9</sup>. Los conventos de monjas, debido a la clausura, a diferencia del clero regular masculino, para solventar en cierta medida su pobreza, la Corona les hacía determinadas mercedes, como la concesión de un título de Castilla para que se lucrasen mediante su venta<sup>10</sup>, nosotros, en la documentación consultada, no hemos encontrado ningún ejemplo de este tipo que le permitiera a las monjas incrementar los beneficios que aportan los fundadores. Sin embargo, algunas congregaciones femeninas adquieren mediante donación cargos públicos en los cabildos municipales que ante la imposibilidad de poderlos ejercer directamente los venden a subasta. El monasterio de monjas bernardas «San Ildefonso» de Ocaña, en enero de 1691, recibe la vara de Alguacil Mayor de la villa de Santa Cruz de la Zarza, que hipotecó sobre un censo y que pretende vender por tres mil quinientos reales al Concejo de Santa Cruz de la Zarza, para remediar ciertas deudas económicas que tenía contraídas con algunos vecinos e instituciones de Ocaña<sup>11</sup>.

El aislamiento del clero regular femenino supuso la existencia de un número menor de conventos de monjas que de frailes, al mismo tiempo que no surgieron litigios por el asentamiento de nuevas órdenes religiosas en una misma villa, a diferencia de lo sucedido con el clero regular masculino a lo largo de todo el Antiguo Régimen por rivalidades en la percepción de limosnas y donativos<sup>12</sup>. Tan sólo nos

---

9. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid 1973, p. 327.

10. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., o.c., p. 118.

11. AHN, *Clero*, leg. 7.054.

12. BELDAD CORRAL, J., *Frailes, monjas y conventos en los señoríos de las Órdenes Militares de Castilla La Nueva: un modelo de vida religiosa rural en los siglos XVI y XVII*, Universidad de Castilla-La Mancha, Trabajo de Investigación, 2004.

hemos encontrado una disputa entre el Convento de Clarisas y Carmelitas Descalzas que desea fundar María Baçan en Ocaña, en 1596, porque la primera congregación religiosa no quiere que el nuevo monasterio se edifique cerca de su recinto monástico para evitar cierta confusión en el ruido de las campanas que anuncian la celebración de los Oficios Divinos en sus respectivas iglesias, aunque en las alegaciones expresadas por las clarisas se puede comprobar la conveniencia de edificar y fundar la congregación de monjas carmelitas en otro sitio aparte pero dentro de la misma localidad<sup>13</sup>. A pesar de todo, la siguiente frase de un manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid, fechado en 1678, recoge muy bien las notas distintivas del clero regular:

...si hay dinero para el edificio del monasterio, no ay sino llamar oficiales que le hagan, que si fueren de monjas comerán de sus dotes y si fuere de frayles, ellos lo buscaran de puerta en puerta...<sup>14</sup>

Los argumentos de la cita anterior los podemos comprobar en la fundación del Convento de Frailes Trinitarios Calzados de Membrilla, en 1588, cuando su fundadora, Lucía Canuto Castellanos, recibió primero licencia del Consejo de las Órdenes para constituir una comunidad de monjas, que debido al escaso interés mostrado por la población seglar decidió que fuera de frailes, porque con la predicación ayudarían a los vecinos del lugar aportándoles el alimento espiritual que necesitaban para afrontar los problemas diarios<sup>15</sup>. Una situación parecida tubo lugar en mayo de 1627, cuando los hermanos Figueroa en las disposiciones testamentarias desean que se funde con su riqueza y hacienda un Convento de Agustinos Recoletos en Almagro, con la condición de que si por cualquier motivo no pudiera efectuarse su deseo no se descarta una segunda opción de monjas de San Agustín<sup>16</sup>.

La vinculación de los fundadores con una Orden religiosa concreta y el amparo de los frailes a las monjas se pone de manifiesto en el comportamiento de Diego de Lucena cuando, primero, obtiene licencia, en 1571, del Consejo de las Órdenes para fundar un Convento de Clarisas en Almagro<sup>17</sup>, pero en 1574 acude de nuevo al mismo Con-

13. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 17.438.

14. BN, Ms. 17.502. «Discurso sobre cierta razón de buen Gobierno en Hespaña» en *Reinado de Carlos Segundo*, 1678, f. 127 r.

15. AHN, *Clero*, leg. 1.872.

16. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 45.411.

17. AHN, OO.MM., *Escribanía de Cámara*, Libro 339-C, f. 230 r.

sejo para conmutar la licencia conseguida años atrás y recibir en el nuevo monasterio a religiosas de Santo Domingo<sup>18</sup> porque ya se encontraban asentados los frailes de la misma Orden en la villa donde se desea llevar a cabo el nuevo establecimiento conventual para confesar y ayudar espiritualmente a las monjas<sup>19</sup>, mientras que la Orden de San Francisco todavía no tenía ningún establecimiento conventual en esta localidad del Campo de Calatrava hasta 1596<sup>20</sup>.

De la misma manera, nos encontramos con fundaciones de conventos femeninos que ante la imposibilidad de continuar la construcción del edificio conventual el clero regular masculino de la misma Orden religiosa socorre a las congregaciones de monjas, como fue el caso de la fundación del Convento de Santa Clara en la localidad de El Toboso, cuando a la altura de 1679 era insuficiente la hacienda que ha dejado D. Alejo de Morales y Nieva, en el testamento fechado en 1660, para fundar una congregación de clarisas y los Padres Capuchinos decidieron seguir con dicha fundación, pero con la condición de que en lugar de instalarse monjas fueran frailes porque era menos costoso para la villa<sup>21</sup>.

El establecimiento de beaterios vinculados al clero parroquial para acoger a mujeres viudas o doncellas pobres que no disponían de suficientes recursos económicos para tomar el hábito en la clausura, en alguna ocasión se transformaron en conventos de forma encubierta sin ningún tipo de licencia de la administración civil y eclesiástica que en última instancia se debía aprobar en Capítulo General. Por ejemplo, en la visita del prior de Uclés al Convento de Dominicas «Ntra. Sra. del Rosario» de Villamayor de Santiago, en septiembre de 1584, se descubrió que no disponían de la correspondiente licencia de fundación para constituir un convento sobre la jurisdicción de la Orden de Santiago donde estaba ubicado, lo que suponía un perjuicio para el derecho parroquial del que dependían legalmente<sup>22</sup>. Por ello se mandó quitar la

---

18. I, Libro 340-C, f. 76 r.

19. AHN, OO.MM., *Escribanía de Cámara*, Libros 333C y 340C, ff. 19r y 144r AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 37.116. AHN, *Clero*, leg. 1.862. R.A.H., *Colección Salazar y Castro*, I-32, ff. 61r-6v. *La fundación del Convento de Frailes Dominicos en Almagro* tuvo lugar en 1536, gracias a la donación de seiscientos veinte ducados por parte del Clavero de la Orden de Calatrava D. Fernando de Córdoba y Mendoza.

20. AHN, OO.MM., *Escribanía de Cámara*, Libro 346C, f. 164v. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 36.049.

21. AHN, OO.MM., *Archivo Secreto*, leg. 7.021, núm. 24.

22. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 6.094.

campana y el Santísimo Sacramento que se había colocado para celebrar los Divinos Oficios en la iglesia, a pesar de la ejemplaridad que demostraron en todo momento las religiosas, lo que nos pone de manifiesto el control que ejercía el clero parroquial y las Órdenes Militares en la autonomía de estas mujeres seglares recluidas en beaterios, que en ningún momento estaban obligadas a vivir aisladas del entorno social que les circundaba.

El emplazamiento de los conventos de clausura en La Mancha se llevó a cabo preferentemente en ermitas ya existentes, donde generalmente se albergaba una imagen que despertaba gran devoción en la población seglar. Por ejemplo, el Convento de Carmelitas Descalzas de Daimiel a partir de 1601 se ubicó en la Ermita de Nuestra Señora de la Paz<sup>23</sup>, o la congregación de mercedarias descalzas de Miguelturra se asentó a partir de 1680 en la Ermita de Nuestra Señora de la Estrella<sup>24</sup>. También alguna comunidad de religiosas surgió en las casas particulares de los fundadores, que podemos observar en 1576 cuando después del fallecimiento de Francisco Rincón su esposa María Gualda constituyó una comunidad de religiosas bajo la Regla de San Agustín con sus cuatro hijas en Corral de Almaguer<sup>25</sup>. Por último, las fundaciones de conventos femeninos igualmente se llevaron a cabo sobre viviendas alquiladas hasta que se construyó el edificio conventual definitivo con mínimas condiciones y enseres donde se instalaban las primeras monjas de la Orden religiosa con el objetivo de estimular y propagar las fundaciones. Por ejemplo, la fundación de la congregación de carmelitas descalzas de Malagón<sup>26</sup> estuvo ubicada durante trece años provisionalmente sobre la vivienda de D.<sup>a</sup> Luisa de la Cerda, hermana del Duque de Medinaceli y esposa de D. Juan Pardo de Tavera, en la plaza de la villa hasta que pasó al emplazamiento definitivo, en las afueras de la localidad en un monasterio de nueva planta edificado sobre un olivar de la fundadora, donde intervino el maestro de obras del Hospital Tavera, Nicolás de Vergara, en el diseño del edificio<sup>27</sup>. A pesar de todo, la edificación

23. BN, Ms. 6.592, *Fundaciones y memorias de los conventos así de religiosos como de religiosas de Ntra. Sra. del Carmen de los Descalzos de la Provincia de Castilla-La Nueva*, siglo XVII, f. 219r.

24. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 48.462.

25. AHN, OO.MM., *Archivo de Uclés*, Carp. 93 (n. 18). AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, legs. 3.004, 17.565 y 59.770.

26. BN, Ms. 6.592. *Op. cit.*, f. 136r.

27. CAMPO REAL, F. del; *Malagón. Un señorío en el Campo de Calatrava (origen y evolución, siglos XVI-XVIII)*, Ciudad Real 1997, p. 455.

más interesante en los conventos femeninos fue la construcción de la iglesia, posiblemente porque ésta se convirtió en la cara externa de la congregación religiosa y la Capilla Mayor adquirió un contenido funerario y propagandístico de fundadores y patronos, es decir, se trató de la única parte del monasterio a la que el pueblo podía acceder directamente, de tal manera que se transformó en la carta de presentación<sup>28</sup>.

### III. ORGANIGRAMA INTERNO DE LAS CONGREGACIONES FEMENINAS. PROFESIONES Y TOMAS DE HÁBITO

Los conventos de monjas estaban encabezadas por la abadesa o priora que se trataba de la cabeza visible y la intermediaria directa entre las distintas religiosas que constituían la comunidad y los miembros Superiores de la Orden religiosa a la que pertenecían. La elección del cargo se llevaba a cabo cada tres años, y la candidata para desempeñar este grado conventual debía cumplir una serie de requisitos, que eran ser hija de matrimonio legítimo, tener al menos cuarenta años de edad y haber vivido ejemplarmente ocho años en el monasterio después de haber profesado<sup>29</sup>. Si la candidata por cualquier motivo no reuniera los requisitos de edad y tiempo de profesión se podrá proponer a otra religiosa que tenga al menos treinta años y cinco de profesión, además de cumplir las condiciones que hemos expresado anteriormente, con la intención de incrementar el fervor religioso entre las monjas que constituyen la congregación. Asimismo, se hace especial hincapié para que ninguna abadesa pueda regir dos monasterios a la vez, porque si hubiera sido elegida en dos congregaciones diferentes, deberá renunciar a dirigir el gobierno en alguna de las dos, en un plazo máximo de seis meses para evitar el absentismo en una de las comunidades, teniendo en cuenta que si no procede a ello en el período establecido será retirada del cargo directivo en los dos monasterios.

La elección de abadesa en los conventos que dependen de la jurisdicción de las Órdenes Militares de Calatrava o Santiago, dicha tarea competía al prior o delegaba la función en los visitadores cuando llevaban a cabo la visita correspondiente al monasterio, siguiendo la

---

28. GÓMEZ GARCÍA, M.<sup>a</sup> C., *Mujer y clausura. Conventos Cistercienses en la Málaga Moderna*, Málaga 1997, p. 289.

29. MACHUCA DÍEZ, A., o.c., pp. 365-366.

instrucción que le había encomendado el Consejo de las Órdenes, junto a las pautas que se marcaban en la Regla, Constituciones y preceptos del Concilio de Trento, para evitar que se produjera algún tipo de soborno o pasión<sup>30</sup>.

En primer lugar, tanto los delegados de las Órdenes Militares como las religiosas se prestaban juramento recíproco en nombre de Dios y se comprometían a guardar en secreto la elección delante de un crucifijo y los evangelios; a continuación se convocaba a todas las religiosas profesas con derecho a voto en el Capítulo General dentro de las rejas monásticas del locutorio, y por fuera de éstas se situaban los visitadores que se encargarían de dar a conocer a las religiosas los preceptos fijados por el Consejo de las Órdenes, para proceder a la elección, y como símbolo de acatamiento besaban las monjas las cédulas y se las ponían sobre sus cabezas en señal de obediencia y reconocimiento. Seguidamente, a la nueva superiora designada se le entregaban las Constituciones de la congregación religiosa que iba a gobernar y dirigir a partir de dicho momento, el sello y las llaves de la clausura al tiempo que se tocaban las campanas y se sienta en la silla prioral en señal de posesión, donde se comprometía a respetar la Regla y Constituciones a lo largo de su gobierno, mientras que el resto de monjas procedían a jurar el cumplimiento de los mandatos de la abadesa elegida, después se quemaban todos los votos en un recipiente de barro y se cantaba el «Te Deum laudamus» en acción de gracias, donde se paseaba procesionalmente a la nueva abadesa por la iglesia, y concluían todas las monjas rezando la oración «Deus qui cordades y subresivandes». Finalmente, cuando terminara el trienio la abadesa deberá rendir cuentas de la labor desempeñada al prior de Calatrava o Santiago, evitando en lo posible de nuevo el nombramiento del cargo en la misma persona<sup>31</sup>. Sin embar-

---

30. Para analizar este proceso de elección de abadesa hemos utilizado los siguientes documentos referentes a dicho nombramiento en los Conventos de la Asunción en Almagro, Santo Domingo en Uclés, Franciscanas-Concepcionistas de Membrilla, Justinianas de Villaescusa de Haro o Agustinas Recoletas de Corral de Almaguer; entre otras congregaciones religiosas. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, legs. 2.712, 49.027, 55.460, 61.780 y 64.932. AHN, OO.MM., *Archivo Secreto*, leg. 7.074. AHN, *Clero*, Libros: 2.849, 3.371, 3.372, 3.373, 3.382 y 3.383.

31. No hay que olvidar que este cargo conventual fue muy apetecido, y en congregaciones religiosas de cierto prestigio social fue desempeñado por personas cercanas a la Corona, por ejemplo, doña Ana de Austria, prima de Felipe III, ocupó este cargo perpetuamente en el Monasterio Cisterciense de Las Huelgas, desde 1611 hasta sus últimos días de vida, en 1629. ALONSO VANES, C., *Dña. Ana de Austria: Abadesa del Real Monasterio de las Huelgas. Sus primeros años de gobierno (1611-1614)*, Madrid 1990.

go, no fue raro la reelección de este cargo, como ocurrió con D.<sup>a</sup> Eugenia Lisón Bobadilla, abadesa del Convento de la Asunción de Almagro, que ocupó dicho cargo durante más de seis años, y escribió al Consejo de las Órdenes para que la sustituyera otra religiosa benemérita porque no se encontraba bien de salud<sup>32</sup>. El comportamiento y actitud de la abadesa aparece definido de la siguiente manera en una visita de 1614 al Convento de la Asunción de Almagro:

...como dice San Pablo, un corazón para cada súbdita e hija ansí igualmente las ame, trate, comuniqué, converse, regale y acaricie que desta manera y suerte les serán todas obedientes y afectuosísimas hijas...<sup>33</sup>

Más tarde, una vez que se ha nombrado a la abadesa o priora de la congregación religiosa, se procedía inmediatamente a elegir a la subpriora, e inmediatamente a continuación se inicia el nombramiento del resto de cargos en el locutorio en presencia de la abadesa y subpriora, como fueron los de consiliaria, maestra de novicias, mayordoma, sacristana, contadora, celadora del silencio, depositaria, portera, panaderas, secretaria del Capítulo, vicaria del coro, cantora, enfermeras, refitolera, directora de rezo... y así una multitud de cargos y oficios; teniendo en cuenta que algunas de las labores se desempeñaban por semanas. La abadesa o priora, junto con la vicaria, sacristana, consultora y provisoras constituían el Consejo de Gobierno, el primero de los cargos mencionados disponía del poder decisivo y el resto tenían un carácter consultivo. Asimismo, si la abadesa renunciara por su propia voluntad, era suspendida del oficio por no cumplirlo correctamente o moría, la subpriora podía ser nombrada por el Ordinario como presidenta del convento hasta la nueva elección de prelada. De tal manera que podemos decir que la función de la subpriora consistía básicamente en asesorar a la abadesa o priora y representarla en su ausencia. El incumplimiento de los cargos conventuales suponía la excomunión para las religiosas que los desempeñaban, teniendo en consideración que una misma religiosa no podía

---

También, en la primera mitad del siglo XIV, doña Blanca, hija del Rey Jaime II de Aragón, se consagró a la vida religiosa por designio paterno en el monasterio de Sijena, donde entre 1321 y 1347 ocupó el cargo de priora, convirtiendo a este monasterio en un monumento donde intervienen los mejores arquitectos y artistas del momento, gracias a la financiación y apoyo económico de la Corona. ARRIBAS SALABERRI, J. P., *Dña. Blanca de Aragón y de Anjou. XVI priora del Real Monasterio de Sijena*, Lérida 1973.

32. AHN, OO.MM., *Archivo Secreto*, leg. 7.019, núm. 20.

33. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 40.694.

ejercer diferentes cargos u oficios a la vez en el convento. A veces se elegía el día de año nuevo para cambiar todos los oficios de la congregación religiosa. La característica común a todos los cargos debía ser la oración continua a Dios y el fomento de la paz interior.

La asistencia de los miembros masculinos a las congregaciones de monjas despertaba bastantes inquietudes, y siempre eran acompañados por dos religiosas ancianas mientras realizaban las tareas correspondientes en el interior del recinto conventual, puesto que alguno de los individuos, como era el confesor, se convertía en el puente entre el mundo exterior y las religiosas que se encontraban en clausura, aunque en el Concilio de Trento se estableció que las monjas debían ser confesadas al menos una vez al mes por un confesor ordinario, nombrado por el obispo o el superior de la Orden religiosa a la que perteneciesen<sup>34</sup>.

Ahora vamos a intentar exponer los posibles motivos que conducen a las mujeres al aislamiento conventual, puesto que había quienes profesaban en religión de forma voluntaria y con plena conciencia de ser monjas debido a sus inquietudes espirituales. Sin embargo, fue frecuente que algunas doncellas ingresaran en una comunidad religiosa empujadas por motivos familiares, como podía ser la falta de recursos económicos para casarse dentro del linaje al que pertenecían<sup>35</sup> o para escapar de un matrimonio impuesto por los padres, que no tenían ninguna vocación religiosa<sup>36</sup>; aunque en la documentación casi siempre aparece como motivo para acceder al convento una inclinación convencida hacia el recogimiento. Las mujeres adquirirían en los claustros una posición social superior a la de soltera<sup>37</sup>, equiparable a la categoría de casada, ya que mediante esta opción se evita-

---

34. MACHUCA DíEZ, A., o.c., pp. 367-368. Sesión xxv, cap. x sobre la confesión de las religiosas.

35. AHN, *Clero*, leg. 2.229. El casamiento de mujeres en algunas casas nobiliarias era algo bastante complicado y costoso, como se aprecia en el concierto entre el duque de Béjar y los marqueses de Ayamonte, en 1606, como consecuencia de una dote prometida de sesenta mil ducados a la marquesa de Béjar, en 1584, para lo que se llevaron a cabo diferentes censos.

36. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., o.c., p. 114.

37. BILINKOFF, J., o.c., pp. 119-122. Por este motivo, algunos conventos se convertían en el cobijo de una determinada clase social, por ejemplo, el monasterio de religiosas de la Encarnación de Ávila se transformó en un «mundo semimonástico, semihidalgo», donde se ponían de manifiesto las relaciones de patronazgo y clientela, que permitían parangonar esta casa religiosa con la oligarquía abulense.

ba apartar a las mujeres de una vida poco honrada para casarse con Dios<sup>38</sup>.

En las investigaciones que se ponían en marcha para las profesiones al convento se pretendía averiguar el mayor número de datos posibles sobre la aspirante, que eran aportados generalmente por personas de confianza de la novicia, por lo que a veces fue muy difícil tener un juicio imparcial sobre las cualidades de la candidata. No se trataba de un interrogatorio muy exhaustivo, aunque se incidió generalmente en tres cuestiones, como el origen legítimo de la candidata, la buena disposición para la vida religiosa y la libertad para decidir su ingreso; que a veces se completó con la limpieza de sangre que sólo hemos encontrado en los monasterios de calatravas y dominicas de Almagro<sup>39</sup>.

Seguidamente la novicia se ponía en libertad por la puerta regular del convento a casa de un familiar con el rostro tapado por un velo negro para decidir libremente si deseaba profesar en religión o abandonar la congregación donde había permanecido al menos un año de noviciado. Sin embargo, el procurador general de la Orden de San Francisco en 1610 informó a la abadesa del Convento de Franciscanas-Concepcionistas de Alcázar de San Juan que no aprobara la salida de ninguna novicia fuera de la clausura contra su voluntad antes de profesar<sup>40</sup>. El ceremonial para la profesión de religiosas era muy caro y se recomendó por parte de los superiores de las Órdenes religiosas más moderación, estableciendo que la información sobre las cualidades de la novicia se debía llevar a cabo a través de personas conocidas dentro de la misma villa donde se encuentra ubicado el monasterio que va a recibir a la nueva monja para que suponga menos gasto<sup>41</sup>.

En la toma de hábito se sustituían el apellido paterno y materno por algún santo o por Trinidad, Asunción, Purificación o Ángeles, entre otros; por ejemplo, D.<sup>a</sup> Mariana Velarde y Triviño, cuando profesó en la Orden de Ntra. Sra. de la Merced, pasó a llamarse sor Mariana del Santísimo Sacramento de la Concepción<sup>42</sup>. Todo el ritual de

---

38. VIGIL, M., *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid 1986, p. 212.

39. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 37.784.

40. AHN, *Clero*, leg. 1.861.

41. AHN, *Clero*, Libro 3.382.

42. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 48.462.

la profesión deja su huella escrita en las cartas de profesiones, algunas de ellas cuajadas de dibujos o cenefas con colores llamativos centrados preferentemente en la invocación al Ave María. Por ejemplo, en el Convento de Trinitarias «Nuestra Señora de los Ángeles» de San Clemente, el tránsito del noviciado a la profesión se llevaba a cabo delante del Santísimo Sacramento y las reliquias en la iglesia conventual, en presencia del ministro general de la Orden de Ntra. Sra. de la Trinidad, la priora y las religiosas profesas de la congregación, donde la candidata se comprometía a obedecer las decisiones de la prelada y vivir decentemente para el bien común de la comunidad, concluyendo con la siguiente frase:

...Recíbeme Señor según tu palabra y viviré y no me confundas de mi esperanza<sup>43</sup>

Algunas de las doncellas que profesaban sin vocación perturbaban e inquietaban con cierta frecuencia el ambiente conventual; por ejemplo, Francisca de Rincón, hija de María Gualda, fundadora del Convento de Agustinas Recoletas de Corral de Almaguer, fue obligada por el padre a recluirse con su madre y cuatro hermanas en el convento<sup>44</sup>; aunque en otras ocasiones las muchachas se adaptaban a la vida interior sin dar lugar a problemas ni escándalos.

A pesar de todo, en la recepción de novicias se puso mucho empeño en su salud, ingenio, entendimiento y facilidad para los trabajos de la observancia regular. Las tres inquietudes se observan en la siguiente declaración de un padre provincial a principios del siglo XVIII:

...mas porque después de profesas no se puede dar remedio a las enfermedades y flacas, sin mucha dificultad, en el año de noviciado se advierte mucho en esto, y si no parecieren tales, que se pueda esperar de ellas acrecentamiento y provecho de la religión no sean admitidas...<sup>45</sup>

...novicias se han visto muchos arrobamientos, visiones y revelaciones, todas falsas, y una caveza tan flaca que unas veces se ha juzgado loca, otras santa, otras endemoniada...<sup>46</sup>

43. AHN, Clero, Libro 3.356.

44. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 1.583.

45. BN, Ms. 6.798. *Sobre si será conveniente dar los votos y aprobar a cierta novicia de una religión descalza, novicia expulsada de otros conventos de la misma Orden*, s. XVIII, f. 3r.

46. *Ibid.*, f. 3v.

En los conventos femeninos cuando una doncella profesaba se comprometía a vivir de acuerdo a la observancia y clausura fijada en la Regla que regía el convento, puesto que se convertía en un nuevo miembro de dicha congregación. Por ejemplo, la religiosa carmelita Isabel de Jesús, maestra de novicias a pesar de su ceguera, se distinguió por la paciencia, la disciplina, la mortificación, la observancia y la oración; entre otras muchas condiciones dignas de su categoría<sup>47</sup>. También tenemos noticia de la vida ejemplar de otras carmelitas descalzas, por ejemplo, Ana de San Alberto, que falleció en 1624 y se distinguió en la congregación de Malagón por ser una mujer de nobles virtudes, muy rigurosa en el cumplimiento de las leyes de religión y el sufrimiento de distintas enfermedades hasta que murió después de una larga agonía<sup>48</sup>.

En cualquier visita a una comunidad religiosa de monjas, independientemente de la Orden religiosa a la que pertenezca, se aprecia un interés constante de fomentar la oración entre las religiosas que constituyen dicha comunidad, ya que la obligación de las monjas cuando se encontraban libres del coro y de los oficios era ocuparse al menos una hora al día de oración mental, teniendo en cuenta que el convento se consideraba un lugar de veneración a Dios. La asistencia al coro era una de las obligaciones trascendentales que las religiosas debían cumplir, porque si no se obedecía dicho mandato se castigaría a la religiosa a un día de ayuno a pan y agua, que si por cualquier motivo se volviese a cometer de nuevo la falta se ampliaría el mismo castigo durante una semana, siempre y cuando no se justificara correctamente con licencia de la priora<sup>49</sup>. Tal era la importancia que debía tener la oración en el recogimiento interior de la clausura femenina, que en octubre de 1589 el prior de Ucles castigó con la excomunión a la priora y algunas religiosas del Convento de Dominicas «Nuestra Señora del Rosario» de Villamayor de Santiago porque no habían cumplido correctamente los mandatos establecidos de ayuno y penitencia durante la Cuaresma<sup>50</sup>.

---

47. BN, Ms. 3.535, *Informaciones hechas en los Conventos de los Carmelitas Descalzos sobre las virtudes de religiosos y religiosas de los principios de la Reforma*, s. xvii, , fs. 391r-393v.

48. BN, Ms. 7.018, *Relaciones sobre la vida de religiosas primitivas en los monasterios de Castilla-La Nueva de la Orden del Carmelo Reformado* s. xvii, f. 28v.

49. AHN, *Clero*, Libro 3.372.

50. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 4.608.

El pago de la dote se llevaba a cabo en el momento de la profesión dando lugar a la escritura de obligación de dote, previa a la entrada en el noviciado, y a la carta de pago de la dote, vísperas de la profesión<sup>51</sup>. Generalmente se utilizó el sistema de depósito como fórmula de garantía para la entrega de la dote, la única aportación que se efectuaba antes de profesar era el dinero correspondiente para los alimentos que consumiera la doncella durante el noviciado<sup>52</sup>. Es evidente que el convento no puede exigir el pago antes de la profesión, pues cabe la posibilidad de que la novicia cuando se pone en libertad para profesar decida abandonar la vida religiosa, de donde van a resultar reclamaciones y devoluciones a veces problemáticas de la dote, como sucedió con D.<sup>a</sup> Elvira Bernardo cuando murió en el monasterio de la Asunción de Almagro, en 1565, antes de profesar, por lo que su padre reclamó la devolución de doscientos ducados, después de haber descontado el dinero de los alimentos por el tiempo que estuvo recluida en dicha congregación<sup>53</sup>.

La dote tenía una gran importancia, y era indispensable para profesar en un convento, por ello en bastantes licencias de fundación de congregaciones femeninas se reservan una o dos plazas de monja sin dote para las descendientes de los fundadores, que dieron lugar a algunas disputas por incumplirse dichas cláusulas. Por ejemplo, Diego de Lucena y Juana Gutiérrez, fundadores del Convento de Monjas Dominicas de Almagro, en 1573, establecieron que se debían recibir en la comunidad ocho religiosas sin dote, cuatro de cada parte de los fundadores, que se seleccionarían por los patronos<sup>54</sup>. Sin embargo, a pesar del carácter obligatorio de la dote para profesar en una Orden religiosa femenina, a veces nos encontramos alguna excepción. Por ejemplo, en una reunión capitular del Convento de Dominicas de Uclés se decidió conceder el hábito a una doncella que entró al convento de niña y durante cinco años desempeñó el oficio de criada en la comunidad religiosa, por cuyos servicios domésticos no había recibido ningún dinero ni recompensa, de tal manera que, en el Capítu-

---

51. SÁNCHEZ LORA, J. L., *Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca*, Madrid 1988, pp. 114-118.

52. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 45.579. En el monasterio de la Asunción de Almagro, en la visita de 1692, se recoge entre los mandatos que no se reciba a ninguna mujer como religiosa si antes no ha ingresado treinta y dos ducados y dos fanegas de trigo para su alimento, que no profesará hasta que no halla entregado completamente la dote establecida.

53. *Ibid.*, leg. 44.740.

54. *Ibid.*, leg. 37.784.

lo General, se acordó que para profesar y tomar el hábito esta muchacha no era necesario que entregase la dote acostumbrada de seiscientos ducados<sup>55</sup>.

#### IV. LA VIDA RELIGIOSA Y DIARIA EN LA CLAUSURA MANCHEGA

Antes de comenzar a estudiar la clausura propiamente dicha, no está de más apuntar el modelo de mujer que se forjó en la Contrarreforma, donde se reforzó la imagen de inferioridad de la hembra. Por ello, el sexo femenino se va a relacionar con el silencio y responsabilidad, paciencia inalterable, dedicación convencida, encierro interior y rechazo de la vida mundana, determinada por el gobierno espiritual del confesor<sup>56</sup>. Toda la vida religiosa se transformó en el Concilio de Trento cuando se abordó dicho asunto, y se decretó lo siguiente:

A ninguna monja sea lícito, después de haber profesado, salir de su monasterio, ni aun por breve tiempo, con ningún pretexto, a no ser causa legítima, que debe ser aprobada por el obispo, no obstante cualesquiera indultos y privilegios<sup>57</sup>.

La reclusión de las monjas se mantiene firmemente en todas las visitas, insistiendo continuamente si alguna religiosa ha salido de la clausura y con qué licencia lo ha llevado a cabo. Los puntos de contacto con el exterior eran las puertas, el torno, el locutorio y el confesionario, por lo que estas estancias debían estar muy bien vigiladas por la abadesa, porteras y las monjas más ancianas, para evitar la salida de cualquier religiosa sin una causa justificada o que entrara alguna persona seglar ajena al convento. El torno es una ventana giratoria empotrada en los muros de la pared con un pomo y una cadena de hierro para cerrarlo, utilizado por las religiosas para vender algunos productos de repostería que ellas mismas elaboran o algunos frutos de su propia cosecha del huerto. El locutorio es una sala pequeña donde las religiosas hablan con sus familiares a través de dos rejas bastante tupidas con un hueco entre ambas para que la religiosa no vea ni sea vista por los de fuera, donde en el interior de este modesto

---

55. AHN, *Clero*, Libro 3.373. Acta capitular del 11 de agosto de 1611.

56. MAÍO, R. de, *Mujer y Renacimiento*, Madrid 1988, pp. 231-242.

57. MACHUCA DíEZ, A., o.c., pp. 363-364. Sesión XXI, cap. v.

habitáculo se coloca la religiosa acompañada de dos ancianas que controlan la conversación y en el exterior se sitúan las personas seglares que han solicitado hablar con la profesa. En la descripción de estas estancias se hace especial hincapié en las cerraduras y llaves, que la abadesa se debe encargar de controlar para que todas las puertas estén cerradas a partir de una determinada hora.

De tal manera que el obispo de Cuenca ordenó a la abadesa del Convento de Dominicas de Uclés, en 1664, una moderación en la fabricación de dulces y bizcochos para que no se abriera con frecuencia la puerta seglar, por lo que no se podían elaborar dulces para vender, sino sólo para el consumo interno de la comunidad<sup>58</sup>. Del mismo modo, en el Convento de Agustinas Recoletas de Corral de Almaguer, en 1595, los visitadores consideraron que las labores de labranza se debían suprimir porque las personas dedicadas a dicha actividad entraban y salían a deshora del recinto monástico sin el permiso oportuno, lo que perturba el aislamiento y observancia conventual<sup>59</sup>.

El monasterio debía permanecer incomunicado con la población seglar para preservar correctamente la clausura, y era muy importante que todas las puertas estuvieran cerradas, aunque no fue extraño la sustracción a escondidas de llaves. Por ejemplo, en el Convento de Mercedarias Descalzas de Miguelturra, en 1688, se acusó a fray Francisco de Valenzuela, cura parroquial en la Iglesia «Ntra. Sra. de la Asunción», de haber robado las llaves del camarín de la Ermita de Ntra. Sra. de la Estrella, donde se había fundado una congregación de monjas mercedarias gracias a la donación de D.<sup>a</sup> Mariana Velarde y Triviño a partir de 1680<sup>60</sup>. Ante el problema para mantener la decencia y reclusión de las religiosas, en el Consejo de las Órdenes se acusó al cura parroquial, posiblemente guiadas por rencillas particulares entre el clero secular de la villa y las religiosas, ya que en su fundación tuvieron algunos problemas para respetar la subordinación del clero parroquial y la Orden de Calatrava<sup>61</sup>.

No sólo se hacía especial hincapié en las cerraduras, sino también en la fortaleza y altura de los muros perimetrales del monasterio, donde se intentaba que hubiera pocas ventanas que dieran al exterior, y si hubiera alguna debía colocarse a gran altura y tapada con celo-

---

58. AHN, *Clero*, Libro 3.372, f. 9r.

59. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 2.712.

60. *Ibid.*, leg. 45.431.

61. *Ibid.*, leg. 48.462.

sías bastante tupidas, para evitar que las monjas fuesen observadas por laicos desde la calle e impedir que ellas pudieran percibir el mundo exterior. Por este motivo la Congregación de Agustinas Recoletas de Corral de Almaguer, en 1604, decidió comprar cuatro casas pegadas al convento porque los vecinos veían y oían todo lo que hacían las monjas, para construir un monasterio cerrado y aislado del resto de población<sup>62</sup>.

Del mismo modo, en alguna ocasión, las propias religiosas requirieron a los vecinos colindantes que cerrasen las ventanas que daban a la comunidad religiosa para preservar su intimidad, como ocurrió en el Convento de Carmelitas Descalzas «San José» de Ocaña, en 1678, cuando las ventanas de una de las viviendas contiguas que daban a la huerta de dicha comunidad religiosa tuvieron que cerrarse porque algunos linderos veían a las religiosas cuando recogían los frutos en la huerta, por lo que el Consejo de las Órdenes mandó que se tabicaran los vanos, y los vecinos aceptaron la decisión sin poner ningún impedimento<sup>63</sup>.

Asimismo, en el monasterio de la Asunción de Almagro, en la visita de 1553, se estableció que no se debían abrir más puertas y ventanas, porque los últimos huecos que se abrieron por iniciativa de la abadesa fueron innecesarios<sup>64</sup>. Con lo cual, ingresar en un convento, a pesar del recogimiento interior que se pretendía imponer, no suponía despojarse de algunas comodidades mundanas, como era tener una celda con ciertos lujos. Por ejemplo, algunas monjas se enfrentaban por conseguir una determinada celda, en el monasterio de la Asunción de Almagro, en 1678, cuando las hermanas Ladrón de Guevara y Triviño compitieron con Margarita Muñoz por instalarse en una celda de dos plantas con despensa propia que estaba construida en el claustro alto, puesto que D.<sup>a</sup> Lorenza de Figueroa que la ocupaba ha fallecido y se consideró que su sobrina Margarita tenía preferencia para habitarla, ya que D.<sup>a</sup> Lorenza, abadesa de la congregación, pidió licencia en el Capítulo General celebrado en la congregación religiosa para reservar este aposento del claustro alto después de su muerte a sus sobrinas, además de que éstas aportaran menos dote al convento cuando decidieran profesar, con lo cual la celda no corresponde a las hermanas Ladrón de Guevara y Triviño<sup>65</sup>.

---

62. *Ibid.*, leg. 18.089.

63. AHN, *Clero*, leg. 7.055.

64. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 43.132.

65. *Ibid.*, leg. 45.874.

Asimismo, a pesar de las medidas que hemos descrito que se imponen para mantener la clausura, en el monasterio de la Asunción de Almagro, en 1689, la portería se abría con mucha facilidad para cuestiones de poca importancia, la puerta del patio no se cerraba ni de día ni de noche, con lo que ello suponía para la honra de las religiosas; además, la llave de los locutorios se daba sin ningún reparo ni distinción a cualquier persona seglar, a pesar de los mandatos de las sucesivas visitas que hemos explicado anteriormente, o el torno se utilizaba para hablar con individuos laicos, por lo que se profanaba diariamente la clausura<sup>66</sup>. Esta descripción responde muy bien a la pregunta de Antonio Domínguez Ortiz<sup>67</sup>: ¿Correspondió el resultado al esfuerzo desplegado a partir del Concilio de Trento?, siguiendo al mismo autor y con los datos que nos ha aportado la documentación consultada, las comunicaciones con el exterior cada vez tienen menos importancia, aunque siempre hay excepciones, como terminamos de exponer; pero en el interior del monasterio no se consigue imponer totalmente la austeridad, observancia y disciplina que se deseaba, tanto por parte de las instituciones civiles como religiosas, ya que a veces se mantiene una vida relajada y poco edificante que llegaba a conocerse en el exterior del monasterio entre la población seglar.

Por ello, la noche de Navidad del año 1656 se desencadenó un alboroto bastante tumultuoso en la iglesia conventual del monasterio de la Asunción de Almagro mientras se estaban celebrando los maitines y las religiosas se encontraban en el coro, por parte de un grupo de personas de la villa, entre las que se encontraba algún regidor municipal, poniendo en entredicho el origen noble de las religiosas calatravas, al mismo tiempo que se les acusaba de relajación religiosa en sus costumbres diarias porque representaban comedias en el interior de los muros monásticos y sólo se preocupaban del arreglo personal con joyas, lo que provocó el abandono de la población seglar que estaba oyendo los salmos en uno de los momentos más relevantes para la fe católica, como es el nacimiento de Jesucristo<sup>68</sup>.

Las monjas profesas recibían exclusivamente licencia para abandonar el convento cuando estaban muy enfermas, porque mientras tanto las asistía el médico en la enfermería del monasterio, nunca en la propia celda de la religiosa al tratarse de un recinto sometido a la

---

66. AHN, OO.MM., *Archivo Secreto*, leg. 7.019, n. 24.

67. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., o.c., pp. 126-127.

68. AHN, OO.MM., *Archivo Histórico de Toledo*, leg. 35.631.

clausura. Sin embargo, cuando se trataba de una enfermedad grave se solicitaba al Consejo de las Órdenes licencia para abandonar la congregación, como sucedió con D.<sup>a</sup> María de Mendoza, religiosa profesa en el Convento de Agustinas Recoletas «San José» de Corral de Almaguer, en 1596, para su curación porque alegó que el convento era muy *estrecho y pobre*, por lo que no era idóneo para curarse dentro de la clausura, ya que se encontraba en peligro de morir y de contagiar enfermedades a otras religiosas<sup>69</sup>. Por estas razones, el Consejo de las Órdenes expidió la correspondiente licencia para que la monja pudiera curarse en casa de sus parientes y luego volver a la comunidad religiosa donde había tomado el hábito, a pesar de todo, a veces, las religiosas no volvían al convento porque morían en casas de sus familiares y no aparecen registradas en los *Libros de defunciones de la Congregación* que durante un período de tiempo fue su residencia.

En conclusión, el clero regular femenino establecido en La Mancha a partir de la Contrarreforma prefirió asentarse en villas suficientemente pobladas cerca de centros urbanos y al amparo del clero regular masculino o el parroquial que se encargaran de su asistencia espiritual, puesto que el Concilio de Trento prohibió el establecimiento de conventos de monjas en lugares desiertos. Asimismo, las congregaciones religiosas se caracterizaron por una fuerte jerarquización en torno a una autoridad –priora o abadesa– encargada de supervisar y dirigir el funcionamiento interno de la comunidad, aunque se trataba de un mundo propio que reproducían en su interior los desequilibrios del entorno exterior que les rodeaba a pesar del enclaustramiento que se impuso a partir de Trento. Sin embargo, a pesar de la clausura los cenobios femeninos convirtieron las iglesias conventuales no sólo en un lugar de culto, sino también en un medio de divulgación, frente al pulular diario de los frailes encargados de actividades docentes y asistenciales a la población seglar.

---

69. *Ibid.*, leg. 61.288.

